



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 082-2019-MDS**

Socabaya, 19 de agosto del 2019



**VISTOS:**

El Proveído N° 433-2019-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, El Informe N° 003-2019-MDS/COMISION-CAS, El Informe Legal N° 186-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, en el numeral 32) del art. 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar el cuadro de Asignación de Personal, así como Aprobar las Bases para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

Que, el D.L. 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios Artículo 2.- Ámbito de aplicación El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Que, el D.L. 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Artículo 4.- Requisitos para su celebración Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el D. S. N° 065-2011-PCM, en su numeral 3.1 de su artículo 3° prescribe el procedimiento de contratación 3.1 Para suscribir un contrato administrativo de servicio las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: a) Preparatoria, b) Convocatoria, c) Selección y d) Suscripción y registro de contrato.

Que, mediante Proveído N° 433-2019-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto en atención los expedientes de requerimiento de contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente, de acuerdo al detalle del anexo N° 001 que se adjunta al Proveído N° 944- 2019.MDS-U.RR.HH

Que, mediante Informe N° 003-2019-MDS/COMISION-CAS la Comisión de Procesos de Selección de Personal pone en conocimiento que las diferentes áreas de la Municipalidad han requerido la contratación de personal en amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, sustentando su pedido en merito a la necesidad de servicio, ya que estas labores no se encuentran encargadas de las plazas presupuestadas del Cuadro Analítico de Personal y Presupuesto Analítico de Personal 2019; por lo que se ha procedido a elaborar las Bases del Proceso de Contratación de Personal en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, el cual contiene el cronograma, perfiles de puestos, plaza y condiciones, entre otros de





otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto con Proveedor N° 433-2019-MDS/A-GM-OPP, documentación que se adjunta para su aprobación mediante acuerdo de concejo, previo informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 186-2019-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica en aplicación de la normativa vigente, indica que si bien es cierto la contratación de personal no requiere del riguroso procedimiento de un concurso público (entre ellos la comunicación a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para su publicación de manera digital), también es cierto que por lo menos debe existir un proceso de selección, para que estas contrataciones de personal sean llevadas mediante procedimientos claros y estén revestidos de la mayor transparencia posible, siendo que para la aprobación de las Bases adjuntas se requiere que las mismas sean aprobadas por acuerdo de concejo municipal; siendo de la opinión que de acuerdo a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, resulta legalmente procedente la Aprobación de las Bases para el proceso de Selección de Personal en Amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento – CAS N° 003-2019.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACUERDA POR MAYORIA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las Bases del Proceso de Selección para Contratación de Personal CAS N° 003-2019 bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, que como anexo forma parte integrante del Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Cronograma y las Declaraciones Juradas del Proceso de Selección para Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que como anexo forman parte integrante de las Bases del Proceso de Selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo al Comité Permanente de Selección del Personal de la Municipalidad Distrital de Socabaya – 2019.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadhira Velazco Agrampante de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE

**SOCABAYA**